

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0436/2015
La Paz, 27 de noviembre de 2015

VISTOS:

Informe DPDI - UP 0049/2015 de 25 de noviembre de 2015.

Informe Legal DJ 0963/2015 de 27 de noviembre de 2015 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, el Artículo 6 de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamental implanta el Sistema de Programación de Operaciones (SPO) con el objeto de traducir los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio.

Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley No. 1600, señala que: “*La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica*”.

Que, el inciso d) del Artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), aprobadas mediante Resolución Suprema No. 225557 de 01 de diciembre de 2005, concordante con el Artículo 21 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH No. 3426/2012 de 13 de diciembre de 2012, señala: “*El Programa de Operaciones Anual de cada entidad, podrá ser objeto de ajustes o modificaciones*”.

Que, la Ley No. 614 de 13 de diciembre de 2014, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la Gestión Fiscal 2015, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo No. 2242 de 07 de enero de 2015, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley No. 614 de 13 de diciembre de 2014, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2015, en su Artículo 34, inciso b) determina que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales entre programas, deberán ser autorizadas a través de nota expresa por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el Decreto Supremo No. 2365 de 20 de mayo de 2015, declara la prioridad e interés nacional la realización de la competencia deportiva mundial denominada “Dakar 2016”, que recorrerá parte del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Resolución Multi Ministerial No. 001/2015 de 18 de noviembre de 2015 en su punto 7.1., establece las funciones y atribuciones que la ANH desarrollará en las Actividades previas, durante y posteriores a la competencia “Dakar 2016”.

Que, en fecha 23 de noviembre de 2015, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, emite la Circular CIR-DPDI-UP 0013/2015, con el fin de que las Direcciones y/o Unidades evalúen y estimen su ejecución real hasta el 31 de diciembre de 2015, a efecto de transferir los saldos presupuestarios remanentes a la DAF y su posterior utilización y distribución con el propósito de coadyuvar en el evento DAKAR 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe DPDI - UP 0049/2015 de 25 de noviembre de 2015, señala que las distintas Direcciones y/o Unidades, mediante Informes Técnicos han solicitado la reformulación de sus POAS 2015, a efecto de que los saldos presupuestarios que ya no serán utilizados en la gestión sean transferidos para financiar las actividades encomendadas a la ANH respecto a la competencia deportiva DAKAR 2016,

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

1 de 2

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0436/2015

La Paz, 27 de noviembre de 2015

concluyendo: "Por lo expuesto precedentemente, se solicita la autorización para efectivizar la Reformulación del POA 2015 de la ANH, en las Direcciones siguientes: **UCI, ULGR, DRI, DJ, DAF, DRE, DTIC, DCOD, DSC, DCB, DTJ, DBN y DPD**, con el fin de dar cumplimiento a las necesidades identificadas y justificadas en las áreas mencionadas, y en especial con el propósito específico de coadyuvar y dar viabilidad a la competencia deportiva mundial denominada DAKAR 2016, que recorrerá el Territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, en cumplimiento a la Resolución Multi – Ministerial N° 001/15 de 18/11/2015, Art. 7.1".

Que, el Informe Legal DJ 0963/2015 de 27 de noviembre de 2015, concluye: "Por lo expuesto precedentemente y considerando los extremos del Informe DPDI - UP 0049/2015 de 25 de noviembre de 2015, la reformulación del Programa de Operaciones Anual (POA) 2015, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Reformulación del Programa de Operaciones Anual (POA) 2015, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, según anexos adjuntos a la presente Resolución y que forman parte inseparable de la misma.

SEGUNDO: Disponer que la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional y la Dirección de Administración y Finanzas, sean las encargadas de proseguir con el trámite respectivo para los fines dispuestos en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS